

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

02-2023	Cantón Cumandá: De organización y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos .....	2
-	Cantón El Carmen: Derogatoria de la Ordenanza que reglamenta el uso de la ambulancia municipal .....	39
022-2023	Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra construcción de un colector de aguas lluvias del sector La Paz, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	44

**ORDENANZA No. 022-2023****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...);

**Que**, el artículo 264 número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la facultad normativa señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

**Que**, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero, dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”;

**Que**, el artículo 573 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra

pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo”;

**Que**, el artículo 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la contribución de mejoras señala: “La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”;

**Que**, en la letra d) del artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la contribución especial de mejoras a las “Obras de alcantarillado”;

**Que**, la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras. (...) Art. 16.- El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, o según lo determine las empresas correspondientes ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado. Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán por la inversión realizada a cada predio.”;

**Que**, es atribución del Concejo Municipal, conforme el artículo 10 de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas;

**Que**, con fecha 21 de abril del 2010 se suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la I. Municipalidad de Riobamba y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba “EP-EMAPAR”, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA PAZ; para lo cual la EP-

EMAPAR transfiere como contraparte al Gobierno Municipal la cantidad de \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS);

**Que**, mediante memorando Nro. 0993-D-FIPRE, de fecha 9 de abril del 2010, suscrito por la Ing. Fanny Lazo Directora Financiera y el Dr. Julio Navarro Analista de Presupuestos Jefe, señala que para la Obra “Proyecto Colector la Paz”, existe la partida presupuestaria Nro. 3.36.750103,00 Ítem De Alcantarillado Proyecto 1191173.001 Proyecto Colector la Paz, por un valor de \$ 777.979,42 dólares debidamente financiados con fondos del convenio Banco del Estado;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “**CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ**”, mediante contrato de Licitación Nro. 002-2010, Proceso LCO-IMR-CP-010-2010; por un monto USD \$881.708.99, se realizó también un contrato complementario con el propósito de ejecutar trabajos adicionales en la referida obra por un monto de USD \$ 129.585.37 (Ciento veinte y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 37/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), mediante contrato de consultoría No. 006-2010, se realizó la consultoría para la fiscalización de la obra Construcción del Colector la Paz, por un monto de USD 28.300,50 (Veinte y Ocho mil trecientos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en consecuencia el valor total de la Obra del colector de lluvias la Paz, asciende a \$ 1’039.594.86, (Un millón treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América);

**Que**, con Memorando Nro. GADMR-CC-2023-0308-M, la Lcda. Raquel Pilar Logroño Lemache, Concejal del Cantón Riobamba, solicita al Sr. Ing. Edwin Patricio García Rojas Gerente General de la EP-EMAPAR, el expediente de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR LA PAZ", en el cual se realizó la delimitación de la zona para el diseño del denominado "Colector La Paz";

**Que**, con Oficio Nro. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2023-0106-0F, de 12 de abril de 2023, el Ing. Edwin Patricio García Rojas, Gerente General de la EP-EMAPAR (e), remite a la Lcda. Raquel Pilar Logroño Lemache, Concejal del Cantón Riobamba, la delimitación del área de influencia del Colector la Paz, y adjunta el Memorando No. EP-EMAPAR-DGI-2023-00328-M, suscrito por el Ing. Wilson Vladimir Velasteguí Cepeda, Director de Gestión de Ingeniería de la EP-EMAPAR que contiene el polígono, que ratifica en la información entregada por la Jefatura de Fiscalización, Estudios y Diseños, respecto a la delimitación del área de influencia del Colector "La Paz", rectificándose la coordenada del vértice Q;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-GF-2023-0663-M, de 25 de abril de 2023, el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, con su aval adjunta el informe Técnico Financiero actualizado, contenido en Memorando No. GADMR-CC-2023-0825-M, de 20 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente indica: “(...) **INFORME TÉCNICO**

**FINANCIERO:** Financieramente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha realizado la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ", mediante Contrato de Licitación Nro. 002-2010, Proceso LCO-IMR-CP-010-2010; por un monto USD \$881.708.99, obra que fue realizada del 15 de septiembre del 2010 al 23 de mayo del 2011. Se realizó también un contrato complementario con el propósito de ejecutar trabajos adicionales en la referida obra por un monto de USD \$ 129.585.37 (Ciento veinte y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 37/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), bajo liquidación económica según acta entrega recepción provisional, obra ejecutada entre el 11 al 19 de mayo del 2011. Mediante contrato de consultoría No. 006-2010, se realizó la consultoría para la fiscalización de la obra Construcción del Colector la Paz, por un monto de USD 28.300,50 (Veinte y Ocho mil treientos con 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en consecuencia el valor total de la Obra del colector de lluvias la Paz, asciende a \$ 1'039.594.86, (Un millón treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), según el acta de Entrega Recepción Definitiva, equivalente a contrato principal, contrato complementario y el contrato de consultoría (fiscalización), obra que fue ejecutada entre el 25 de agosto de 2010 al 23 de mayo de 2011; valor que será recuperado en su totalidad con lo que dispone el artículos 16, 23, de la Ordenanza 007-2011. Revisado los documentos contables, se logra determinar que no existe ningún valor recaudado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba de la obra CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, siendo necesario se apruebe la propuesta de Ordenanza por Contribución Especial de Mejoras de la Obra CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, para ello es necesario se proceda conforme lo dispone el artículo 16 de la Ordenanza 007-2011, que establece “ El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, o según lo determine las empresas correspondientes ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado. Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán por inversión realizada a cada predio. RECOMENDACIÓN. Sugerir se proceda a la legalizar la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras”;

**Que,** las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causan beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra " CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ", conforme señalan los artículos 2, 9 y 16 de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 para el cobro de tributos por contribución especial de

mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.**

**Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.-** Declárese a la Obra, CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia Sectorial, de conformidad con los informes técnicos por la EP-EMAPAR y los artículos 2, 9 y 16 de la Ordenanza No. 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

**Artículo 2.- Distribución del tributo.-** Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ”, se procederá de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza 007-2011, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, que establece el cobro se efectuará al valor total de la obra prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas.

**Artículo 3.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.-** Se determina la zona de beneficio o influencia SECTORIAL de la obra **CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ**, delimitado en el Memorando No. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2023-0106-OF, suscrito por el Gerente General de la EP-EMAPAR se adjunta como parte de la presente Ordenanza, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas:

IDENTIFICACIÓN DE PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
A	760755.98	9815092.23
B	760937.77	9814938.14

C	761168.62	9814696.25
D	761478.05	9814422.97
E	761661.54	9814271.02
F	761720.48	9814213.74
G	761744.00	9814116.69
H	761665.82	9814024.92
I	761564.30	9813906.33
J	761463.00	9813778.62
K	761487.73	9813716.37
L	761361.73	9813600.00
M	761287.85	9813595.49
N	761203.79	9813643.89
Ñ	761078.98	9813808.08
O	761012.87	9813892.99
P	760947.44	9813936.65
Q	760848.74	9814055.89
R	760636.70	9814309.26
S	760417.66	9814555.35
T	760524.00	9814702.90
U	760476.45	9814749.65
V	760598.67	9814930.25

**Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito y forma de pago.-** La Dirección de Gestión Financiera, en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Unidad Especial de Mejoras, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

**Artículo 5.- Recaudación.-** La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ**”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, cuyo plazo será de 5 años por ser obra sectorial como se determinará conforme señala el artículo 23 de la Ordenanza No. 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

**Artículo 6.- Pago.-** Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

**SEGUNDA:** En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alicuotas que le corresponde.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página WEB Institucional y Gaceta Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON NAPOLEON  
CADENA OLEAS**

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA ELIZABETH  
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo  
**PROSECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La infrascrita Prosecretaria de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 10 de mayo de 2023 y 12 de mayo de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA ELIZABETH  
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo  
**PROSECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las

fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Riobamba, 13 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA ELIZABETH  
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo  
**PROSECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 13 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON NAPOLEÓN  
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.** – La infrascrita Prosecretaria de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA ELIZABETH  
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo  
**PROSECRETARIA DE CONCEJO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es una Institución Pública con autonomía política, administrativa y financiera, que se rige por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana.

Las Contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se proratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia.

Con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal para financiar el desarrollo urbano, se expidió la Ordenanza 007-2011 reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, por la construcción de obras públicas realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR LA PAZ”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 16 de la Ordenanza 007-2011 reformada, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
BYRON NAPOLEON  
CADENA OLEAS

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.